

E-00296

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR SERVICIO DE MANTENCIÓN DE VEHICULO INSTITUCIONAL DE LOS 140.000 KMS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE.

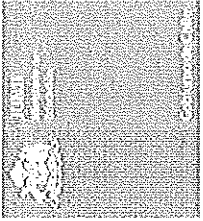
10 DIC 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N°1881 del 02 de Julio de 2013 y Resolución Exenta N°3444 del 05 de Noviembre de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 5-11 autorizada con fecha 12-02-2013 de la Sección de Recursos Financieros y Físicos, requiere mantención y reparación de vehículo institucional correspondiente a cada 5.000 km. Recorridos de la Dirección Regional de Junji Región de Tarapacá".
2. Que, la mantención se realiza con fecha 19-04-2013, no existiendo en esta fecha contrato de suministro por mantención de vehículo, dejando pendiente la facturación de dicho servicio.
3. Que, habiéndose verificado en el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
4. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM y según la Ley N°19.886 Art. 8 letra h, se procederá a trato directo cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.
5. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.



El primer paso es más importante.

6. Que, en la fecha señalada en el considerando N°2, se realizaron tres cotizaciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7".

RESUELVO:

1° Se tiene por autorizada contratación del Proveedor **Servicio Automotriz Paris Ltda., RUT 77.292.010-5**, domiciliado en Avda. Arturo Prat N°59 de la ciudad de Iquique por los servicios adquiridos.

2° Páguese al Proveedor **Servicio Automotriz Paris Ltda., RUT 77.292.010-5**, la suma de \$201.000 (doscientos un mil pesos) IVA incluido, por el servicio de mantención y reparación de vehículo institucional de la Dirección Regional Junji I Región previa entrega de la correspondiente factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes y recepción conforme del servicio prestado.

3° La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4° Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

5° Imputese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.06.002 mantención y reparación de vehículos del programa 01.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Gloria Valenzuela
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI TARAPACÁ

CV/LKBR/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes ✓